



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Tamames

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de TAMAMES sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por Venta Ambulante y Reglamento del Mercadillo semanal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre, el informe técnico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con venta ambulante, y ordenación del mercadillo semanal, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Tamames, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con venta ambulante, y ordenación del mercadillo semanal, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 21. TASAS

Las tasas a satisfacer cada vendedor serán las siguientes:

- autorización anual 15,50 € por metro lineal ocupado, con puesto o vehículo o con ambos.
- autorización semestral coincidente con año natural (enero-junio; junio-diciembre) 20 € por metro lineal ocupado, con puesto o vehículo o con ambos.

Se suprime la última tasa, "diaria" de 10 € para aquellos vendedores ambulantes que, por ausencia del titular del puesto, puedan eventualmente ocupar su plaza.

El resto del articulado de la Ordenanza no es objeto de modificación, por lo que no es necesario redactar un nuevo texto.

Una vez aprobada la modificación el artículo modificado quedaría con la siguiente redacción.:

Las tasas a satisfacer cada vendedor serán las siguientes:

- autorización anual 15,50 € por metro lineal ocupado, con puesto o vehículo o con ambos.
- autorización semestral coincidente con año natural (enero-junio; junio-diciembre) 20 € por metro lineal ocupado, con puesto o vehículo o con ambos.

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en



el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Tamames a 14 de Enero de 2015.–El Alcalde, Froilán de Arriba Rivas.